

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 8987

### AYUNTAMIENTO DE BORJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de este Ayuntamiento de Borja sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa por alcantarillado para el ejercicio 2021, adoptado en fecha 1 de octubre de 2020, cuyo anuncio de aprobación provisional se publicó en fecha 13 de octubre (BOPZ núm. 236), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el anexo adjunto.

#### ANEXO

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 7  
DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA EL EJERCICIO DE 2021

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO**

El artículo 5.º-2 de la Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa por alcantarillado, quedará redactado de la siguiente manera:

«Art. 5.º *Cuota tributaria.*

2.º La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado consistirá en el 0,176% del valor catastral de la finca urbana a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles».

Las modificaciones propuestas entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Borja, a 30 de noviembre de 2020. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.